



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

Milena Gasca Pizarro
Secretaria

20 de septiembre de 2023

Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2023-00076
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : BLANCA SOFIA RUIZ MORENO

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **BLANCA SOFIA RUIZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 7.187.517, así como el decreto de medidas cautelares peticionadas.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales y revisado el título valor (pagaré), se observa la existencia de obligación clara, expresa y actualmente exigible consistente en pagar una suma líquida de dinero en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, se libraré el mandamiento de pago solicitado.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas, el Despacho accederá, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **BLANCA SOFIA RUIZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.517, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor del **BANCO AGRARIO**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 031486100005834

1. Por el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO**

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

[municipal-de-medina/atencion-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.561.142.00), por concepto de capital insoluto.

2. Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PENSOS M/CTE (\$1.327.205.00)**, desde el 6 de junio de 2022 hasta el 24 de agosto de 2023 calculados a una tasa de interés efectivo anual ibrsv 1.9%.
3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el 25 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago a las ejecutada **BLANCA SOFIA RUIZ MORENO**, e igualmente al demandante.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **BLANCA SOFIA RUIZ MORENO** posea o llegare a tener en cuentas de ahorro, crédito, CDTS y Fiduciaria en el BANCOLOMBIA, BANCO DE NOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO COOPERATIVO, COOPCENTRAL y BANCOLDEX.

Ofíciase a los diferentes bancos, la medida decretada.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS ALDANA BAUTISTA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

[municipal-de-medina/atencion-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

